

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia No. 110014003032**20200062300**.

En atención a los documentos que anteceden y con miras a continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado

DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la co-demandada Ana Dolores Rico, por intermedio de apoderado judicial, se notificó de manera personal del auto admisorio de la demanda (Archivo 36), procediendo a contestar el libelo introductor de manera extemporánea.

2.) En consecuencia, no se otorga ningún efecto jurídico procesal, a la contestación de la demanda allegada por la aludida accionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 109 del C.G.P.¹

3.) Por otra parte, se requiere al extremo activo para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva dar cumplimiento a los numerales 5° y 7° del auto admisorio de la demanda, esto es, proceda a realizar las diligencias de notificación del co-demandado Luís Mauricio Avendaño e instale la valla que dé cuenta del inicio de la presente acción declarativa, procediendo a aportar las fotografías que evidencien su postura en un lugar visible del predio objeto de usucapión, so pena de decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito.

4.) Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

¹Sobre el particular, téngase en cuenta que el escrito de demanda fue remitido al mandatario judicial de la parte demandada el día 28 de mayo hogaño (Archivo 38), por lo que, el término de 20 días para contestar el libelo inició el día 31 del mismo mes y año y terminó el 29 de junio del presente año. Sin embargo, el memorial de contestación de la demanda, se radicó por fuera del horario laboral, esto es, después del cierre del despacho, a las 05:53 p.m. (Archivos 46 – 47)

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 95, hoy 05 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e599ac975e8d0efed97260b0b768d8e4ca500de95a87e4158b44128
2201295e**

Documento generado en 03/08/2021 09:25:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>